

16935 CORRECCION de errores de la Orden de 25 de enero de 1984 por la que se concede a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 1002/1982, de 14 de mayo, sobre medidas de reconversión del sector de fabricación de calzado e industria auxiliar.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 118, de fecha 15 de mayo de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 13417, en el sumario, donde dice: «Orden de 27 de enero de 1984», debe decir: «Orden de 25 de enero de 1984».

En la página 13417, en el último párrafo, donde dice: «Madrid, 27 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles», debe decir: «Madrid, 25 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.»

16986 CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de marzo de 1984 por la que se declara la caducidad de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere exclusivamente a los Ramos de Ganado y Pedrisco, de la Entidad «Nueva Aseguradora, S. A.» (C-532).

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de fecha 10 de mayo de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12877, primera columna, primer párrafo de la Orden, línea sexta, donde dice: «publicación en el "Boletín Oficial del Estado" ...», debe decir: «publicación en los "Boletines Oficiales del Estado"».

16987 CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de abril de 1984 por la que, a efectos de desgravación por inversiones mediante suscripción de valores mobiliarios con cotización calificada en Bolsa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se amplía en anexo adjunto la relación de títulos que gozan de dicha condición y que figuraba en la Orden de 17 de febrero de 1984.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 1 de mayo de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11896, primera columna, cuarto párrafo de la Orden, tercera y cuarta líneas, donde dice: «... se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo», debe decir: «... se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1984.»

16988 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de julio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	180,521	180,681
1 dólar canadiense	122,220	122,655
1 franco francés	18,378	18,430
1 libra esterlina	213,733	214,856
1 libra irlandesa	173,475	174,507
1 franco suizo	66,189	66,474
100 francos belgas	278,997	280,109
1 marco alemán	56,390	56,616
100 liras italianas	9,180	9,206
1 florin holandés	49,941	50,131
1 corona sueca	12,336	12,403
1 corona danesa	15,433	15,483
1 corona noruega	19,507	19,574
1 marco finlandés	26,720	26,824
100 chelines austriacos	803,006	807,230
100 escudos portugueses	106,423	106,813
100 yens japoneses	65,898	66,181

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

16989 RESOLUCION de 13 de julio de 1984, de la Dirección Provincial de Castellón, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan afectados por las obras «CS-SV-403. Mejora del acceso norte de Benicarló. Carretera nacional 340, puntos kilométricos 135,700 al 136,100».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras se ha comunicado a esta Dirección Provincial de Castellón la Orden de expropiación de fecha 4 de julio de 1984, referente al proyecto arriba indicado.

En razón de esta Orden de expropiación y siendo necesaria la ocupación de terrenos para el desarrollo del indicado proyecto, ha sido autorizada esta Dirección Provincial de Castellón para incoar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán para que comparezcan en el Ayuntamiento de Benicarló, donde radican los citados bienes, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediese, el de la ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asistir asimismo los interesados acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento de acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, siendo el día fijado el 9 de agosto de 1984, a las once horas, en el Ayuntamiento de Benicarló.

Castellón, 13 de julio de 1984 - El Director provincial, Juan Manuel Aragónés Beltrán.—10.011 E.

Relación que se cita, con expresión de número de finca, titular, superficie afectada y clase de finca

1. Herederos de Francisco Blasco Serrat, 35 metros cuadrados. Solar.
2. José Foix Roca 138 metros cuadrados. Solar.
3. «Talleres Belsó», 201 metros cuadrados. Solar.
4. Comunidad de Propietarios, Fca. Ballester Gollida, 97 metros cuadrados. Solar.
5. Rosa Lluch Bergé, 95 metros cuadrados. Solar.
6. Genaro Gil Beltran, 138 metros cuadrados. Solar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16990 RESOLUCION de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.057/79, promovido por «Jorba, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 30 de enero de 1978 y 18 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.057/79 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jorba, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 30 de enero de 1978 y 18 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Jorba, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1978 y su confirmación en reposición de 18 de mayo de 1979, que concedieron la marca "SJ" con gráfico número 609.462 para productos clase 18.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre- venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer y se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16991 *RESOLUCION de 20 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Habiendo acordado el Consejo de Ministros, en 23 de abril de 1984, conceder a la Empresa «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», el derecho a la ocupación, por el procedimiento de urgencia, de los terrenos sitos en el término municipal de Gijón, del Principado de Asturias, necesarios para la continuidad de la explotación de la concesión «Audacia 3.ª», número 13.785, La Camocha, cuyas fincas se relacionan a continuación, por esta Dirección Provincial se ha resuelto proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las mismas, el día 11 de septiembre de 1984, a las diez horas, por lo que se publica y notifica a los interesados esta decisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 58 y siguientes de su Reglamento, para que los interesados puedan, hasta el momento del levantamiento del acta previa formular por escrito ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados:

Relación de fincas

Finca 57 a: Rústica a prado. Superficie de 8.250 metros cuadrados, a expropiar la totalidad. Linda: al Norte, con «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.»; al Sur, con hermanos de Ricardo y Trinidad Vigil García; al Este, con más de «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.»; y al Oeste, con camino de servicio. Propietaria: Doña María Teresa Armada Ulloa. Llevador: Don José Vigil Rodríguez.

Finca 57 c: Rústica a prado. Superficie de 3.145 metros cuadrados, a expropiar en su totalidad. Linda: al Norte, con Doña María Teresa Armada Ulloa; al Sur, con camino de servicio; por el Este, con Doña Trinidad Vigil García, y al Oeste, con camino. Propietario: Don Ricardo Vigil García.

Finca 57 d: Rústica a prado y monte. Superficie de 4.465 metros cuadrados, a expropiar la totalidad. Linda: al Norte, con María Teresa Armada Ulloa; al Sur, con camino y RENFE; al Este, con «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.»; y al Oeste, con Ricardo Vigil García.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Oviedo 20 de junio de 1984.—El Director provincial, Amando Sáez Sagrado.—3.655-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16992 *RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la Comunicación de la Consejería de Agricultura de las Islas Baleares, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada», a la explotación «Genus Mallorca, S. A.», del municipio de Campos del Puerto, Palma de Mallorca.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

16993

RESOLUCION de 26 de junio de 1984 de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la Comunicación de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación «Carmona II», del municipio de Carmona, provincia de Sevilla, propiedad de «Híbridos Andaluces, Sociedad Anónima» (HIBASA).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de junio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO DE CULTURA

16994

ORDEN de 5 de julio de 1984 por la que se convoca al Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil a la mejor labor de ilustración de libros infantiles, edición de 1984.

Ilmos. Sras.: Por Ordenes ministeriales de 27 de septiembre de 1978 y de 14 de diciembre de 1979 se crearon los premios nacionales de literatura infantil, con la finalidad de realizar la especial significación de las labores de creación, edición y difusión de obras dirigidas al mundo infantil y juvenil.

La situación presente del libro infantil y juvenil, la experiencia alcanzada en las sucesivas convocatorias y la conveniencia de armonizar el esquema de todos los premios literarios que convoca el Departamento, aconsejan replantear la configuración de los premios nacionales de literatura infantil, tanto en su espíritu como en el procedimiento de su concesión, con el fin último de equipararlos, en su significación y relevancia, a los premios nacionales de literatura.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil a la mejor labor de ilustración de libros infantiles, edición de 1984.

Art. 2.º Se otorgará un premio único dotado con 1.000.000 de pesetas, que podrá ser declarado desierto, pero no fraccionado.

Art. 3.º Optan a este premio los ilustradores españoles que hayan realizado su labor de ilustración en libros editados en España durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1983.

La fecha de edición quedará determinada por el cumplimiento del trámite del depósito legal.

Ello supone la no obligatoriedad de presentar solicitud alguna ni ejemplares de las obras editadas, quedando a criterio del ilustrador galardonado la aceptación o no del premio. No obstante, los ilustradores que lo deseen podrán concurrir por su propia iniciativa con la obra u obras que reúnan los requisitos de esta convocatoria, de modo que la Comisión seleccionadora pueda pronunciarse sobre las mismas. Para ello los ilustradores que deseen concurrir por propia iniciativa habrán de dirigir instancia al Director general del Libro y Bibliotecas antes del 15 de septiembre de 1984, acompañada de dos ejemplares de la obra, pudiendo entregarse en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º Con el fin de facilitar la labor del Jurado que ha de discernir el premio se constituirá una Comisión formada por especialistas en función del ejercicio público de su actividad y la consiguiente familiaridad con la producción editorial en la especialidad de la narrativa infantil y juvenil, y en razón de su probada competencia en el juicio y valoración de las ilustraciones de libros infantiles.

Art. 5.º La composición de la Comisión será la siguiente:

Seis personalidades del mundo cultural plástico, de los cuales uno ha de ser académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y dos han de ser miembros de Asociaciones de Ilustradores.

Un Bibliotecario.

Dos miembros de la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil.

Un Catedrático de Instituto de Enseñanza Media.

Un Profesor de EGB.